

BUIN, 08 ABR 2025

DECRETO ALCALDÍCIO N° 1301 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 3978 de fecha 30 de octubre de 2024, fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la "Ordenanza de Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios de la I. Municipalidad de Buin".

2.- El Memorándum N° 205 de fecha 04 de marzo de 2025, de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato solicita al Sr. Alcalde decretar valor a pagar por litro de agua, según lo establecido en la Ordenanza Municipal a los beneficiarios del servicio de agua potable con camiones aljibes municipales, adjunta la siguiente documentación:

- ❖ Ordinario N° 305 de fecha 03 de marzo de 2025, el Departamento de Gestión Ambiental informa al Director de Medio Ambiente, Aseo y Ornato sobre la calificación socioeconómica respecto a los beneficiarios del servicio de agua potable de acarreo.
- ❖ Informes de Síntesis de Casos junto a Registro Social de Hogares de beneficiarios.

3.- La Instrucción del Sr. Alcalde, para decretar de acuerdo a lo requerido por la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.

4.- Correo Electrónico emitido por la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato corroborando información de los beneficiarios Don Renato Cornejo y Don Raúl Piffre.

5.- Observación realizada por la Dirección de Control.

6.- El Memorándum N° 107 de fecha 25 de marzo de 2025, la Secretaría Municipal remite a la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato observación respecto a actualización del monto asignado a pago por litro de agua potable con camiones aljibes.

7.- El Memorándum N° 321 de fecha 31 de marzo de 2025, la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato solicitando a la Secretaría Municipal no decretar al beneficiario Renato Cornejo Valenzuela.

DECRETO.

1.- Procédase a la actualización del monto asignado a pago por litro de agua potable con camiones aljibe, según se establece en la Ordenanza Municipal, el cual se aplicará a los beneficiarios del servicio de agua potable con camiones aljibes municipales, de acuerdo a lo indicado en el siguiente detalle:

Nº	Nombre	Rut	Calif. Socio.	Valor Actual	Valor a pagar a contar del 01 de abril de 2025
1	Francisca Moresco Orellana		90%	1 peso	Calificación Socioeconómica de 90% impide aplicar exención o rebaja en el pago del servicio. Aplicara un cobro Total por litros de agua 0.003 UTM.
2	Carola Aguiar Serrano		90%	2 pesos	Calificación Socioeconómica de 90% impide aplicar exención o rebaja en el pago del servicio. Aplicara un cobro Total por litros de agua 0.003 UTM.
3	Marisol Zúñiga Mira		90%	2 pesos	Calificación Socioeconómica de 90% impide aplicar exención o rebaja en el pago del servicio. Aplicara un cobro Total por litros de agua 0.003 UTM.
4	Manuel Ruiz Alquinta		90%	2 pesos	Calificación Socioeconómica de 90% impide aplicar exención o rebaja en el pago del servicio. Aplicara un cobro Total por litros de agua 0.003 UTM.
5	Betzabé Prieto Gálvez		90%	5 pesos	Calificación Socioeconómica de 90% impide aplicar exención o rebaja en el pago del servicio. Aplicara un cobro Total por litros de agua 0.003 UTM.
6	Francisco Leiva Muñoz		100%	5 pesos	Calificación Socioeconómica de 100% impide aplicar exención o rebaja en el pago del servicio. Aplicara un cobro Total por litros de agua 0.003 UTM.



7	María José González Ortiz		100%	2 pesos	Calificación Socioeconómica de 100% impide aplicar exención o rebaja en el pago del servicio. Aplicara un cobro Total por litros de agua 0.003 UTM.
8	María Quiroz Contreras		80%	1 pesos	Calificación Socioeconómica de 90% impide aplicar exención o rebaja en el pago del servicio.
9	Eugenio Malermo Méndez		80%	5 pesos	Calificación Socioeconómica de 80% impide aplicar exención o rebaja en el pago del servicio. Aplicara un cobro Total por litros de agua 0.003 UTM.
10	Carmen Paredes Araya		80%	2 pesos	Calificación Socioeconómica de 80% impide aplicar exención o rebaja en el pago del servicio. Aplicara un cobro Total por litros de agua 0.003 UTM.
11	Angélica Hernández Barra		80%	5 pesos	Calificación Socioeconómica de 90% impide aplicar exención o rebaja en el pago del servicio.
12	Carlos Zúñiga Parraguez		100%	5 pesos	Calificación Socioeconómica de 100% impide aplicar exención o rebaja en el pago del servicio. Aplicara un cobro Total por litros de agua 0.003 UTM.
13	Raúl Piffre Valenzuela		90%	2 pesos	Calificación Socioeconómica de 90% impide aplicar exención o rebaja en el pago del servicio. Aplicara un cobro Total por litros de agua 0.003 UTM.
14	Clara Edith Ramos Ramírez		90%	2 pesos	Calificación Socioeconómica de 90% impide aplicar exención o rebaja en el pago del servicio. Aplicara un cobro Total por litros de agua 0.003 UTM.
15	Pamela Sandoval Lara		90%	5 pesos	Calificación Socioeconómica de 90% impide aplicar exención o rebaja en el pago del servicio. Aplicara un cobro Total por litros de agua 0.003 UTM.
16	José Núñez Chacón		90%	5 pesos	Calificación Socioeconómica de 90% impide aplicar exención o rebaja en el pago del servicio. Aplicara un cobro Total por litros de agua 0.003 UTM.
17	Raúl Orellana Aravena		90%	2 pesos	Calificación Socioeconómica de 90% impide aplicar exención o rebaja en el pago del servicio. Aplicara un cobro Total por litros de agua 0.003 UTM.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



**GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL**



**MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE**

MLAL GMG V/S, age
DISTRIBUCION:
- Control
- D.A.F.
- DIMAAO
- Archivo SECMU